

EL NUEVO MUNICIPIO.

ÓRGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

NÚM. 87

ALICANTE, 21 de Diciembre. — Fuera, 31 rs. trimestre, remitiendo libranzas ó sellos á la Administración. — ULTRAMAR Y ESTRANJERO, 36 rs. trimestre. — Anuncios y comunicados á precios convencionales. — Pago anticipado.

DOMINGO 21 DE DICIEMBRE DE 1873.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Redaccion y Administracion de EL NUEVO MUNICIPIO, San Francisco, 15, 2.
La correspondencia debe dirigirse al administrador MA-NUEL ORTOLANO.
Director: JERONIMO MELERO.

AÑO I.

LA REACCION CLERICAL.

No ha dejado de llamar nuestra atencion la constancia con que el periódico noticiero se ha empeñado en decirnos, que son inmejorables las relaciones mantenidas con la Sede romana. Maravilla y sorprende con efecto que la Iglesia se muestre afectuosa con nosotros, cuando ha condenado solemnemente el movimiento liberal que representa la República, y cuando esta trae, entre sus primeros y mas sagrados compromisos, el de separar para siempre la potestad espiritual de que pretende ser depositario el catolicismo, y la potestad temporal, que de pleno é indisputable derecho corresponde al Estado, y no nos sorprende ni maravilla menos que el Pontífice, irritado por la actitud nada benevola de Alemania, de Italia y de Suiza, vuelva sus ojos buscando amparo hacia una nacion regida por instituciones democráticas, y en la que visiblemente se marcan poderosas tendencias, contrarias al estacionamiento petrificado de las religiones positivas.

Para nadie es un secreto la directa participacion del clero de España en la guerra carlista. Todo el mundo sabe que la predicacion y la influencia jesuitica son las causas que han mantenido y mantienen vivo el espíritu absolutista en las provincias septentrionales. Todos hemos contemplado la patriarcal tranquilidad é inerte indiferencia del Pontificado ante los excesos criminales de algunos párrocos, que, abandonando su feligresía, han sembrado el espanto y la disolucion en comarcas enteras en medio de ese sangriento batallar de ambiciones, en medio del estruendo de la guerra, no se ha dejado oír ni una sola palabra de paz, ni una sola palabra de caridad evangélica, ni una sola palabra de concordia. Pio IX, que tanto se lamenta y se queja de las persecuciones que en Alemania sufren los obispos católicos, como castigo de la perturbacion que tratan de introducir en el Estado, no se juzga obligado á intervenir para que concluyan nuestras disensiones, condenando como se merece la conducta facciosa de los prelados españoles.

Cabe presumir que el Gobierno de España se proponga guardar contemplaciones y prodigar complacencias con la Iglesia católica, como nos anuncia el periódico noticiero? Tamaña insensatez seria inconcebible. Por mucho que sea el respeto de los republicanos á las creencias de los demás, por mucho que sea su celo en conseguir la armonia de todos los intereses, harto saben que no les está dado proteger directamente este ó el otro determinado dogma, harto saben que la Iglesia católica, con su espíritu estrecho y con sus miras absorbentes, tratará de imponer su despótico influjo á todas las demás fuerzas sociales, y se aprovechará de las primeras concesiones, para alentar subterráneamente á los sectarios del absolutismo.

Si esto no fuese así, si esto no es así, ¿por qué la Sede pontificia, cuyas relaciones con el Gobierno de España se dicen tan cordiales, no se

ha adelantado á condenar una insurreccion infame, desastrosa y brutal, que impide en nuestro suelo la consolidacion definitiva de la República? La cosa es muy sencilla. Batido y denotado el orgullo, amagada la soberbia satánica de Roma en el resto de Europa, desesperanzada del triunfo del carlismo, hostil á las ideas de la época, busca solapada y artatamente el auxilio de las naciones latinas, donde aún el fanatismo ejerce su imperio, á fin de ir haciendo medios y recursos que la coloquen en disposicion de desafiar las iras de sus enemigos.

Y seremos nosotros tan insensatos, que no solo accedamos á respetar la indiferencia del Pontífice en la insurreccion absolutista, sino que llegaremos hasta el delirio de prestarle nuestra influencia y nuestro poder, convirtiéndolo en escudo de los indignos sacerdotes que se han levantado en armas contra los poderes constituidos? Ignoramos nosotros por ventura lo que significa la amistad de las naciones con el Pontífice? ¿Podria esa amistad perpetuarse desde el momento en que rechazáramos una sola de sus exigencias? ¿Podemos cuerdamente pensar que por nuestras estúpidas complacencias vamos á atraernos la adhesion del clero católico, enemigo irreconciliable de la democracia, de la libertad del pensamiento, de la emancipacion de la conciencia y todas cuantas franquicias ha alcanzado por medio de la revolucion nuestro heroico pueblo? ¿Cuánto se engañan los que de tal manera racionan!

Desde el momento en que los republicanos secundan el movimiento iniciado en Europa contra la preponderancia clerical, nos convencemos de que la insurreccion carlista vive del aliento que los ministros del catolicismo le infunden, y veremos cómo decrece y mengua ese espíritu reaccionario que predomina en nuestras provincias del Norte. Desde el momento mismo en que los republicanos comprendan que no se invoca ya la religion para sembrar beneficios en el país, sino solo para alcanzar á la desesperada un poder que la significacion de los tiempos rechaza, no decidimos á salir de la indecision en que estamos viviendo, para emprender la última campaña contra el hipócrita despotismo teocrático. Hasta entonces, daremos margen á que se envalentonen los facciosos, á que nos tengan por hombres sin convicciones y sin fé, y á que todo lo aguarden, no ya de su poder, que es harto menguado: sino de nuestra propia imbecilidad y de nuestras mismas miserias.

Ya hace más de un año que uno de los profesores más antiguos de la Universidad central y uno tambien de los más hostiles á las conquistas revolucionarias, decía apropiado de la insurreccion carlista, á sus alumnos; que estaba disculpada y justificada por las novedades introducidas en la legislacion, así por lo que concierne al ejercicio de todos los cultos, como por lo que toca al matrimonio civil. Y esto lo decía sin duda creyéndolo así, un hombre que presunme de sabio, que es desde luego un tesoro de

erudicion; y cuyos hábitos no le consienten tomar activa parte en las maquinaciones del clero católico, con el cual tuvo en sus mocedades estrecha comunicacion.

¿Qué pensarán de las conquistas democráticas los prelados españoles? ¿Qué cariño tendrán al Gobierno de España los ministros de la religion católica? ¿Cuáles serán los deseos de la Sede romana en cuanto al pronto vencimiento de la insurreccion absolutista? ¿Ha de contribuir á debilitarla, por servirnos generosamente? No lo esperamos, no lo creamos, no nos dejemos llevar del vano deseo de contentar á todos y de popularizarnos en todas partes. Si hay algo incompatible con la República, es la iglesia romana. Si hay algo con lo que no transigiremos nunca, es con hacer la menor de las concesiones al Pontífice, en recompensa de su amistad, que hoy no vale ni significa más que la amistad de un jefe de secta.

Si la reaccion clerical se agolpa y reconcentra en el Occidente de Europa, arrojada y barrida del Oriente y del Centro, disponámonos á contrarrestarla, á hundirla y á anonadarla, ó á que se someta á la autoridad única del Estado, que no consiente á su lado otra, y que no debe dividirse ni repartirse con ninguna. Esta será siempre nuestra actitud en la cuestion religiosa y esta debe ser y será sin duda la actitud de nuestro Gobierno. El periódico noticiero debe estar muy mal informado, porque ningun partido puede dignamente renegar de sus principios, cuando llega á conquistar el poder.

(República.)

La carta del mariscal Bazaine dirigida á su defensor Mr. Lechaud, está redactada de este modo:

«Mi querido y amimos defensor.
Antes de la hora suprema quiero daros gracias con toda la efusion de mi alma por los esfuerzos heroicos que habeis hecho para sostener mi causa. Si los acentos de la más alta elocuencia, que os inspiraba el sentimiento de la verdad y la abnegacion de vuestro noble corazón, no ha podido convencer á mis jueces, será porque no podian convenirse, porque con vuestra admirable palabra habeis sobrepajado al esfuerzo humano.

No apelaré de mi sentencia. No quiero prolongar ante el mundo entero el espectáculo de una lucha tan dolorosa, y, por tanto, os ruego que no deis paso alguno en mi favor.

No es ya á los hombres á quienes pido que me juzguen: del tiempo, de la calma de las pasiones es de lo que espero mi justificacion.

Firme y resuelto, fuerte con mi conciencia, que nada me echa en cara, espero, pues, la ejecucion de mi sentencia. — Mariscal Bazaine.

Trianon-sous-bois 11 Diciembre 1873.
La solicitud que los individuos del Consejo de Guerra que condenó al mariscal han elevado

al Ministro de la Guerra, pidiendo indulto para el sentenciado, dice así:

«Señor Ministro: El consejo de guerra ha juzgado al mariscal Bazaine.

«Jurados, hemos resuelto las cuestiones que se nos presentaban, no escuchando sino la voz de nuestra conciencia. No hay para que recordar la larga discusion que nos ha ilustrado. A Dios sólo debemos cuenta de los motivos de nuestra resolucion.

«Jueces, hemos debido aplicar su ley inflexible, que no admite ninguna circunstancia que pueda atenuar un crimen contra el deber militar.

«Pero las circunstancias que la ley nos prohibia invocar al emitir nuestro veredicto, tenemos el derecho de indicároslos.

«Os recordaremos que el mariscal Bazaine ha tomado y ejercido el mando del ejército del Rhin en medio de dificultades inauditas, y que no es responsable, ni del desastroso principio de la campaña ni de la eleccion de las líneas de operaciones.

«Os recordaremos que siempre se ha encontrado en el fuego; que en Borny, Gravelotte, y Noisseville nadie le sobrepuzó en valor, y que el 16 de Agosto, por la firmeza de su actitud, mantuvo el centro de la línea de batalla.

«Considerad los servicios del voluntario de 1831; contad las campañas, las heridas, las acciones brillantes que lo han hecho merecedor del baston del mariscal de Francia.

«Pensad en el largo arresto que ha sufrido: en el suplicio de dos meses, durante los cuales ha oido diariamente discutir su honra en presencia suya, y os unireis á nosotros para rogar al Presidente de la República que no deje que se cumpla la sentencia que hemos pronunciado.

«Recibid, Excmo. Señor, la seguridad de nuestro respeto. — El presidente, H. de Orleans. — Los vocales, general de la Motte Rouge, general baron de Chabaud, La Tour, general J. Tripiet, general Princeteau, general Ressayre, general de Malroy.»

El *Gaulois* cita un episodio conmovedor referente al mariscal Bazaine. Este tiene tres hijos: Aquiles, de siete años no cumplidos; Eugenia, de cinco; ahijada de la emperatriz Eugenia, y Alfonso, que nació durante la guerra, siendo sus padrinos doña Isabel de Borbon y D. Alfonso.

Los tres corren y saltan diariamente por la casa, entregándose á sus juegos infantiles. El día 11, el más joven de ellos, que en su poca edad no podia comprender la situacion de su padre, entra en el despacho y lo ve vestido de paisano.

«¿Cómo le preguntó alegremente al verlo, no te pones hoy el uniforme?

—No, hijo mío.
—¿No tienes sesion, segun eso?

—No.

— 59 —

y estension que es necesario, los capitanes de estado mayor los repartirán entre si por comisiones, negociados ó secciones, sujetándose á la distribucion que de ellas hagan sus respectivos jefes; á los cuales estarán subordinados en todo caso.

El reglamento especial de que trata el artículo 30 definirá detalladamente las demás obligaciones de este cuerpo.

Art. 212. Es tambien de su obligacion vigilar la exacta observancia de la disciplina dentro del reglamento general y de los particulares de las armas especiales, las órdenes y disposiciones superiores, y cuanto tenga relacion con el orden, marcialidad, aseo y uniformidad de todos los cuerpos.

Art. 213. El estado mayor será el conducto por donde se comunicarán las órdenes generales y particulares de la inspeccion general y de la provincia para que con todos los cuerpos de la milicia nacional así como tambien las relativas á cualquier autoridad civil, militar, judicial ó de cualquier clase que sea.

Art. 214. Las órdenes que de palabra ó escrito diese el estado mayor, se reputarán siempre como emanadas de la autoridad competente en su caso, y por lo tanto, deberán ser puntualmente obedecidas por los jefes y oficiales é individuos de la milicia nacional,

— 58 —

cualquier otro material que use la milicia nacional y pertenezca al Estado, á la provincia ó al municipio, y por separado lo que sea de propiedad particular, con expresion de estas circunstancias y con la separacion necesaria para conocer la situacion del personal de esta milicia en todos sus detalles, la del material en sus diversos ramos y las causas de las alteraciones que en estos objetos ocurriesen. Para formar estos estados exigirá que antes del día 10 de cada mes le entreguen los jefes de todos los cuerpos los correspondientes á los suyos respectivos, referentes al mes próximo anterior, y el jefe de estado mayor remitirá al inspector de la provincia antes del día 15 el estado general que se forme en la oficina del detall.

6.º Formar las memorias descriptivas del cuartel ó cuarteles destinados á las diferentes armas de que se componga la milicia de la localidad; de los cuerpos de guardia, su menaje ó utensilio, puntos de reunion de cada uno de los cuerpos de dicha milicia en los casos de convocatoria general de la misma para los actos del servicio ordinario; ó para los de alarma, presentando al inspector los informes necesarios sobre su utilidad para el mejor servicio en ambos casos.

Art. 211. Para facilitar todos estos trabajos tan complejos con la precision, latitud

— 55 —

ateniéndose en su admision á las instrucciones que reciban de sus inspectores, respecto de la capacidad y obligaciones de los mismos.

CAPITULO VIII.

Del estado mayor.

Art. 207. Será obligacion del estado mayor conocer todos los deberes de la milicia nacional, desde la del miliciano hasta la superior gerárquica de mando que hubiese en la localidad, saber perfectamente la ordenanza, el reglamento general y los particulares de los cuerpos especiales de esta milicia. Serán además muy instruidos en equitacion, puesto que han de ser plazas montadas por necesidad en todos los casos para que sean citados con estas circunstancias, y en los de alarma ó alteracion del orden público, en los cuales habrá de presentarse inmediatamente en el cuartel y á caballo sin escusa alguna.

Art. 208. Conocerán la táctica de todos los cuerpos de que conste la milicia nacional de su localidad, y además tendrán conocimientos de táctica general, nociones de estrategia y de castramentacion.

Art. 209. Desde luego que se constituya el cuerpo de estado mayor en una localidad,

